

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3202.90	- Los demás					
3202.90.1	Productos curtientes inorgánicos					
3202.90.11	A base de sales de cromo	10		10,0	0,0	3,40
3202.90.12	A base de sales de titanio	2		2,0	0,0	0,00
3202.90.13	A base de sales de circonio	2		2,0	0,0	0,00
3202.90.19	Los demás	10		10,0	0,0	3,40
3202.90.2	Preparaciones curtientes					
3202.90.21	A base de compuestos de cromo	10		10,0	0,0	3,40
3202.90.29	Las demás	10		10,0	0,0	3,40
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido	10		10,0	0,0	3,40
3203.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.					
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal					
3203.00.11	Hemateína	2		2,0	0,0	0,00
3203.00.12	Fisetina	2		2,0	0,0	0,00
3203.00.13	Morína	2		2,0	0,0	0,00
3203.00.19	Las demás	10		10,0	0,0	3,40
3203.00.2	Materias colorantes de origen animal					
3203.00.21	Carmin de cochinilla	10		10,0	0,0	3,40
3203.00.29	Las demás	10		10,0	0,0	3,40
3203.00.30	Preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de materias colorantes de origen vegetal o animal	10		10,0	0,0	3,40
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA. - Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:					
3204.11.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	12		12,0	0,0	3,40
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes					
3204.12.10	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	14		14,0	0,0	3,40
3204.12.20	Colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes	12		12,0	0,0	3,40
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	14		14,0	0,0	3,40
3204.14.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	14		14,0	0,0	3,40
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes					
3204.15.10	Azul a la tina, según Colour Index 73000	14		14,0	0,0	3,40
3204.15.20	Dibenzantrona	2		2,0	0,0	0,00
3204.15.30	12,12-Dimetoxidibenzantrona	2		2,0	0,0	0,00
3204.15.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3204.16.00	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	14		14,0	0,0	3,40
3204.17.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	14		14,0	0,0	3,40
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19					
3204.19.1	Carotenoides y sus preparaciones					
3204.19.11	Carotenoides	2		2,0	0,0	0,00
3204.19.12	Preparaciones que contengan beta-caroteno, ésteres metílico o etílico del ácido 8'-apo-beta- carotenoico o cantaxantina, con aceites vegetales, almidón, gelatina, sacarosa o dextrina, aptas para colorear alimentos	2		2,0	0,0	0,00
3204.19.13	Otras preparaciones aptas para colorear alimentos	12		12,0	0,0	3,40
3204.19.19	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3204.19.20	Colorantes solubles en disolventes (colorantes solventes)	14		14,0	0,0	3,40
3204.19.30	Colorantes azoicos	14		14,0	0,0	3,40
3204.19.90	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente					
3204.20.1	Derivados del estilbena					
3204.20.11	Derivados del ácido 4,4-bis-(1,3,5)triazinil-6-aminoestilbena-2,2-disulfónico	14		14,0	0,0	3,40
3204.20.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3204.20.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3204.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	12		12,0	0,0	3,40
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 Ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA. - Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca					
3206.11.1	Pigmentos tipo rutilo					
3206.11.11	Con tamaño promedio de partícula superior o igual a 0,6 micrómetros, con adición de modificadores	8		8,0	0,0	2,70
3206.11.19	Los demás	12		0,0	0,0	0,00
3206.11.20	Los demás pigmentos	12		12,0	0,0	3,40
3206.11.30	Preparaciones	12		12,0	0,0	3,40
3206.19	-- Los demás					
3206.19.10	Pigmento constituido por mica revestida con película de dióxido de titanio	2		2,0	0,0	3,40
3206.19.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	12		12,0	0,0	3,40
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:					
3206.41.00	-- Ultramar y sus preparaciones	2		2,0	0,0	0,00
3206.42	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc					
3206.42.10	Litopón	2		2,0	0,0	0,00
3206.42.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
3206.49	-- Las demás					
3206.49.10	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	12		12,0	0,0	3,40
3206.49.20	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	12		12,0	0,0	3,40
3206.49.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,40
3206.50	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos					
3206.50.1	Con sustancias radiactivas de radiactividad específica inferior o igual a 74 Bq/g (0,002 µCi/g)					
3206.50.11	Halofosfatos de calcio o estroncio	2		2,0	0,0	0,00
3206.50.19	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
3206.50.2	Sin sustancias radiactivas					
3206.50.21	Halofosfatos de calcio o estroncio	2		2,0	0,0	0,00
3206.50.29	Los demás	2		2,0	0,0	3,40
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERÁMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRÁNULOS, COPOS O ESCAMILLAS.					
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares					
3207.10.10	A base de circonio o de sus sales	12		12,0	0,0	3,40
3207.10.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares					
3207.20.10	Engobes	12		12,0	0,0	3,40
3207.20.9	Las demás					
3207.20.91	Con un contenido de plata superior o igual al 25 % en peso o de bismuto superior o igual al 40 % en peso, de los tipos utilizados en la fabricación de circuitos impresos	2		2,0	0,0	0,00
3207.20.99	Las demás	12		12,0	0,0	3,40
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	12		12,0	0,0	3,40
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas					
3207.40.10	Frita de vidrio	12		12,0	0,0	3,40
3207.40.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.					
3208.10	- A base de poliésteres					
3208.10.10	Pinturas	14		14,0	0,0	3,40
3208.10.20	Barnices	14		14,0	0,0	3,40
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos					
3208.20.1	Pinturas					
3208.20.11	A base de polímeros acrílicos, presentadas en surtidos definidos en la Nota 3 de la Sección VI, de los tipos utilizados para la fabricación de circuitos impresos	2		2,0	0,0	0,00
3208.20.19	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3208.20.20	Barnices	14		14,0	0,0	3,40
3208.20.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3208.90	- Los demás					
3208.90.10	Pinturas	14		14,0	0,0	3,40
3208.90.2	Barnices					
3208.90.21	A base de derivados de la celulosa	14		14,0	0,0	3,40
3208.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3208.90.3	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo					
3208.90.31	De siliconas	14		14,0	0,0	3,40
3208.90.39	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.					
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos					
3209.10.10	Pinturas	14		14,0	0,0	3,40

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3209.10.20	Barnices	14		14,0	0,0	3,40
3209.90	- Los demás					
3209.90.1	Pinturas					
3209.90.11	A base de politetrafluoroetileno	14		14,0	0,0	3,40
3209.90.19	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3209.90.20	Barnices	14		14,0	0,0	3,40
3210.00	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.					
3210.00.10	Pinturas	14		14,0	0,0	3,40
3210.00.20	Barnices	14		14,0	0,0	3,40
3210.00.30	Pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	14		14,0	0,0	3,40
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS.	14		14,0	0,0	3,40
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.					
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	14		14,0	0,0	3,40
3212.90	- Los demás					
3212.90.10	Aluminio en polvo o en escamillas, empastado con disolventes del tipo hidrocarburos, con un contenido de aluminio superior o igual al 60 % en peso	14		14,0	0,0	3,40
3212.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.					
3213.10.00	- Colores en surtidos	14		14,0	0,0	3,40
3213.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MÁSTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA.					
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques, plastes (enduidos) utilizados en pintura					
3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	14		14,0	0,0	3,40
3214.10.20	Plastes (enduidos) utilizados en pintura	14		14,0	0,0	3,40
3214.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
32.15	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.					
	- Tintas de imprimir:					
3215.11.00	-- Negras	14		14,0	0,0	3,40
3215.19.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3215.90.00	- Las demás	14		14,0	0,0	3,40

CAPÍTULO 33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, TOCADOR O COSMÉTICA

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las oleoresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02;
- b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
- c) las esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.

2. En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.

3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los desilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.

4. En la partida 33.07, se consideran preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS «CONCRETOS» O «ABSOLUTOS»; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALÓGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPÉNICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES. - Aceites esenciales de agríos (cítricos):					
3301.12	-- De naranja					
3301.12.10	De «petit grain»	14		14,0	0,0	3,75
3301.12.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
3301.13.00	-- De limón	14		14,0	0,0	3,75
3301.19	-- Los demás					
3301.19.10	De lima	14		14,0	0,0	3,75
3301.19.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
	- Aceites esenciales, excepto los de agríos (cítricos):					
3301.24.00	-- De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)	14		14,0	0,0	3,75
3301.25	-- De las demás mentas					
3301.25.10	De menta japonesa (<i>Mentha arvensis</i>)	12		12,0	0,0	3,75
3301.25.20	De «mentha spearmint» (<i>Mentha viridis L.</i>)	2		2,0	0,0	3,75
3301.25.90	Las demás	2		2,0	0,0	3,75
3301.29	-- Los demás					
3301.29.1	De citronela; cedro; palo santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>); lemongrás; palo de rosa; palma rosa; coriandro; cabreuva; eucalipto					
3301.29.11	De citronela	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.12	De cedro	2		2,0	0,0	3,75
3301.29.13	De palo santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>)	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.14	De lemongrás	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.15	De palo de rosa	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.16	De palma rosa	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.17	De coriandro	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.18	De cabreuva	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.19	De eucalipto	12		12,0	0,0	3,75
3301.29.2	De lavanda (espliego) o lavandín; espicanardo ("vetiver")					
3301.29.21	De lavanda (espliego) o lavandín	2		2,0	0,0	3,75
3301.29.22	De espicanardo ("vetiver")	14		14,0	0,0	3,75
3301.29.90	Los demás	2		2,0	0,0	3,75
3301.30.00	- Resinoides	2		2,0	0,0	0,00
3301.90	- Los demás					
3301.90.10	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	14		14,0	0,0	3,40
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	14		14,0	0,0	3,40
3301.90.30	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	14		14,0	0,0	3,40
3301.90.40	Oleorresinas de extracción	8		8,0	0,0	2,70
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS. - De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas					
3302.10.00	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	14		14,0	0,0	3,40
3302.90	- Las demás					
3302.90.1	Para perfumería					
3302.90.11	Vetiverol	14		14,0	0,0	3,40
3302.90.19	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3302.90.90	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3303.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.					
3303.00.10	Perfumes (extractos)	18		18,0	0,0	4,95
3303.00.20	Aguas de tocador	18		18,0	0,0	4,95
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.					
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	18		18,0	0,0	4,95
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos					
3304.20.10	Sombras, delineadores, lápices para cejas y máscaras para pestañas («rimmel»)	18		18,0	0,0	4,95
3304.20.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	18		18,0	0,0	4,95
	- Las demás:					
3304.91.00	-- Polvos, incluidos los compactos	18		18,0	0,0	4,95
3304.99	-- Las demás					
3304.99.10	Cremas de belleza y cremas nutritivas; lociones tónicas	18		18,0	0,0	4,95
3304.99.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,95
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.					
3305.10.00	- Champúes	18		18,0	0,0	4,95
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	18		18,0	0,0	4,95
3305.30.00	- Lacas para el cabello	18		18,0	0,0	4,95
3305.90.00	- Las demás	18		18,0	0,0	4,95
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR.					
3306.10.00	- Dentífricos	18		18,0	0,0	4,95
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	18		18,0	0,0	4,95
3306.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95
33.07	PREPARACIONES DE AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, TOCADOR O COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES PARA LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.					
3307.10.00	- Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado	18		18,0	0,0	4,95
3307.20	- Desodorantes corporales y antiúspirantes					
3307.20.10	Líquidos	18		18,0	0,0	4,95
3307.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,95
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	18		18,0	0,0	4,95
	- Preparaciones de perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:					
3307.41.00	-- «Agarballi» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	18		18,0	0,0	4,95
3307.49.00	-- Las demás	18		18,0	0,0	4,95
3307.90.00	- Los demás	18		18,0	0,0	4,95

CAPÍTULO 34

JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);
- b) los compuestos aislados de constitución química definida;
- c) los champúes, dentífricos, cremas y espuma de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 ó 33.07).

2. En la partida 34.01, el término *jabón* solo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.

3. En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20 °C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:

- a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
- b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a 4,5 x 10⁻² N/m (45 dinas/cm).

4. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.

5. Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales* y *ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:

- a) a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
- b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
- c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- a) los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
- b) las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
- c) las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- d) las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
34.01	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES. - Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:					
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales)					
3401.11.10	Jabones medicinales	18		18,0	0,0	4,30
3401.11.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,30

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3401.19.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	4,30
3401.20	- Jabón en otras formas					
3401.20.10	De tocador	18		18,0	0,0	4,30
3401.20.90	Los demás	18		18,0	0,0	4,30
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	18		18,0	0,0	4,30
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01.					
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:					
	-- Aniónicos					
3402.11	-- Aniónicos					
3402.11.10	Dibutilnaftalensulfato de sodio	2		2,0	0,0	0,00
3402.11.20	N-Metil-N-oleoiltaurato de sodio	2		2,0	0,0	0,00
3402.11.30	Alquilsulfonato de sodio, secundario	2		2,0	0,0	0,00
3402.11.40	Mezcla de ácidos alquilbencenosulfónicos	14		14,0	0,0	4,30
3402.11.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,30
3402.12	-- Catiónicos					
3402.12.10	Acetato de oleilamina	2		2,0	0,0	0,00
3402.12.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,30
3402.13.00	-- No iónicos	14		14,0	0,0	4,30
3402.19.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	4,30
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	18		18,0	0,0	4,30
3402.90	- Las demás					
3402.90.1	Mezclas entre sí de agentes de superficie orgánicos					
3402.90.11	Conteniendo exclusivamente productos no iónicos	14		14,0	0,0	4,30
3402.90.19	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3402.90.2	Soluciones o emulsiones de productos tensoactivos de las subpartidas 3402.11 a 3402.19, y otras preparaciones tensoactivas propiamente dichas					
3402.90.21	Soluciones o emulsiones hidroalcohólicas de (1-perfluoroalquil-2-acetoxi)propil betaina	2		2,0	0,0	0,00
3402.90.22	A base de nonaniloilbencenobenceno sulfonato de sodio	2		2,0	0,0	0,00
3402.90.23	Soluciones o emulsiones hidroalcohólicas de sulfonatos de perfluoroalquiltrimetilmonio y de perfluoroalquilacrilamida	2		2,0	0,0	0,00
3402.90.29	Las demás	18		18,0	0,0	4,30
3402.90.3	Preparaciones de lavar (detergentes)					
3402.90.31	A base de nonilfenol etoxilado	18		18,0	0,0	4,30
3402.90.39	Las demás	18		18,0	0,0	4,30
3402.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	4,30
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES PARA CORTE, LAS PREPARACIONES DE AFLQJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTITHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELS, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO UNA PROPORCIÓN DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO.					
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:					
	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias					
3403.11.10	Para el tratamiento de materias textiles	14		14,0	0,0	4,30
3403.11.20	Para el tratamiento de cueros y pieles	14		14,0	0,0	4,30
3403.11.90	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3403.19.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	4,30
	- Las demás:					
	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias					
3403.91.10	Para el tratamiento de materias textiles	14		14,0	0,0	4,30
3403.91.20	Para el tratamiento de cueros y pieles	14		14,0	0,0	4,30
3403.91.90	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3403.99.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	4,30
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.					
3404.20	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)					
3404.20.10	Ceras artificiales	14		14,0	0,0	4,30
3404.20.20	Ceras preparadas	14		14,0	0,0	4,30
3404.90	- Las demás					
3404.90.1	Ceras artificiales					
3404.90.11	De polietileno, emulsionables	14		14,0	0,0	4,30
3404.90.12	Otras, de polietileno	14		14,0	0,0	4,30
3404.90.13	De polipropilenglicoles	14		14,0	0,0	4,30
3404.90.14	De dímero de alquiceteno con dos grupos alternados n-alquilo de C ₁₂ , C ₁₄ y C ₁₆ , en gránulos	2		2,0	0,0	0,00
3404.90.19	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3404.90.2	Ceras preparadas					
3404.90.21	A base de vaselina y alcoholes de lanolina (eucerina anhidra)	2		2,0	0,0	0,00
3404.90.29	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERÍAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04.					
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	16		16,0	0,0	4,30
3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	16		16,0	0,0	4,30
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones de lustre metal	16		16,0	0,0	4,30
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	16		16,0	0,0	4,30
3405.90.00	- Las demás	16		16,0	0,0	4,30
3406.00.00	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	16		16,0	0,0	4,30
3407.00	PASTAS DE MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» O «COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL», PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.					
3407.00.10	Pastas de modelar	16		16,0	0,0	4,30
3407.00.20	Preparaciones llamadas «ceras para odontología»	16		16,0	0,0	4,30
3407.00.90	Las demás	16		16,0	0,0	4,30

CAPITULO 35

MATERIAS ALBUMINOIDAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN
O FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las levaduras (partida 21.02);
- b) las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
- c) las preparaciones enzimáticas para prcurido (partida 32.02);
- d) las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del Capítulo 34;
- e) las proteínas endurecidas (partida 39.13);
- f) los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).

2. El término *dextrina* empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores, expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10 %.

Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
35.01	CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA.					
3501.10.00	- Caseína	14		14,0	0,0	3,40
3501.90	- Los demás					
3501.90.1	Caseinatos y demás derivados de la caseína					
3501.90.11	Caseinato de sodio	14		14,0	0,0	2,50
3501.90.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3501.90.20	Colas de caseína	14		14,0	0,0	2,50
35.02	ALBÚMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80 % EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS.					
	- Ovoalbúmina:					
3502.11.00	-- Seca	14		14,0	0,0	3,40
3502.19.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	14		14,0	0,0	3,40
3502.90	- Los demás					
3502.90.10	Seroalbúmina	2		2,0	0,0	0,00
3502.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3503.00	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA 35.01.					
3503.00.1	Gelatinas y sus derivados					
3503.00.11	De oseína, de pureza superior o igual al 99,98 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
3503.00.12	De oseína, de pureza inferior al 99,98 % en peso	14		14,0	0,0	3,40
3503.00.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3503.00.90	Las demás	14		14,0	0,0	2,50
3504.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO.					
3504.00.1	Peptonas y sus derivados					
3504.00.11	Peptonas y peptonatos	14		14,0	0,0	2,50
3504.00.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3504.00.20	Proteínas de soja en polvo, con un contenido de proteínas superior o igual al 90 % en peso, en base seca	14		14,0	0,0	2,50
3504.00.30	Proteínas de papa (patata) en polvo, con un contenido de proteínas superior o igual al 80 % en peso, en base seca	2		2,0	0,0	0,00
3504.00.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS.					
3505.10.00	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	14		14,0	0,0	2,50
3505.20.00	- Colas	14		14,0	0,0	2,50

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg.					
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg					
3506.10.10	A base de cianoacrilatos	16		16,0	0,0	3,40
3506.10.90	Los demás	16		16,0	0,0	3,40
	- Los demás:					
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho					
3506.91.10	A base de caucho	16		16,0	0,0	3,40
3506.91.20	A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, dispersos o para dispersar en un medio acuoso	16		16,0	0,0	3,40
3506.91.90	Los demás	16		16,0	0,0	3,40
3506.99.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	3,40
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.					
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	14		14,0	0,0	2,50
3507.90	- Las demás					
3507.90.1	Amilasas y sus concentrados					
3507.90.11	Alfa amilasa (<i>Aspergillus oryzae</i>)	14		14,0	0,0	0,00
3507.90.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3507.90.2	Proteasas y sus concentrados					
3507.90.21	Fibrinucleasas	14		14,0	0,0	2,50
3507.90.22	Bromelina	2		2,0	0,0	0,00
3507.90.23	Estreptoquinasa	14		14,0	0,0	0,00
3507.90.24	Estreptodornasa	14		14,0	0,0	0,00
3507.90.25	Mezcla de estreptoquinasa y estreptodornasa	14		14,0	0,0	0,00
3507.90.26	Papaína	14		14,0	0,0	0,00
3507.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3507.90.3	Las demás enzimas y sus concentrados					
3507.90.31	Lisozima y su clorhidrato	2		2,0	0,0	0,00
3507.90.32	L-Asparaginasa	2		2,0	0,0	0,00
3507.90.39	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3507.90.4	Preparaciones enzimáticas					
3507.90.41	A base de celulasas	14		14,0	0,0	2,50
3507.90.42	A base de transglutaminasa	2		2,0	0,0	0,00
3507.90.49	Los demás	14		14,0	0,0	2,50

CAPÍTULO 36

PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES

Notas.

- Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) ó 2 b) siguientes.
- En la partida 36.06, se entiende por *artículos de materias inflamables*, exclusivamente
 - el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barras o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;
 - los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³; y
 - las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3601.00.00	PÓLVORA.	12		12,0	0,0	2,50
3602.00.00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA.	12		12,0	0,0	2,50
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CÁPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS.	12		12,0	0,0	2,50
36.04	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA.					
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	14		14,0	0,0	3,40
3604.90	- Los demás					
3604.90.10	Cohetes y cartuchos antigranizo y similares	4		4,0	0,0	1,35
3604.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3605.00.00	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.	14		14,0	0,0	3,40
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.					
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	14		14,0	0,0	3,40
3606.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40

CAPÍTULO 37

PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.
2. En este Capítulo, el término *fotográfico* se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, directa o indirectamente, por la acción de la luz o de otras formas de radiación.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
37.01	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.					
3701.10	- Para rayos X					
3701.10.10	Sensibilizadas en una cara	14		14,0	0,0	4,30
3701.10.2	Sensibilizadas en ambas caras					
3701.10.21	Aptas para uso odontológico	2		2,0	0,0	0,00
3701.10.29	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3701.20	- Películas autorrevelables					
3701.20.10	Para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	0,00
3701.20.20	Para fotografía monocromática	2		2,0	0,0	0,00
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm					
3701.30.10	Para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	0,00
3701.30.2	Planchas sensibilizadas con polímeros fotosensibles					
3701.30.21	De aluminio	14		14,0	0,0	4,30
3701.30.22	De poliéster	2		2,0	0,0	0,00
3701.30.29	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3701.30.3	Planchas sensibilizadas por otros procedimientos					
3701.30.31	De aluminio	14		14,0	0,0	4,30
3701.30.39	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3701.30.40	Películas para las artes gráficas	14		14,0	0,0	4,30
3701.30.50	Películas heliográficas, de poliéster	14		14,0	0,0	4,30
3701.30.90	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
	- Las demás:					
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	0,00
3701.99.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	4,30
37.02	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.					
3702.10	- Para rayos X					
3702.10.10	Sensibilizadas en una cara	14		14,0	0,0	4,30
3702.10.20	Sensibilizadas en ambas caras	14		14,0	0,0	4,30
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:					
3702.31.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	0,00
3702.32.00	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	2		2,0	0,0	0,00
3702.39.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	4,30
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:					
3702.41.00	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	0,00
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores					
3702.42.10	Para las artes gráficas	14		14,0	0,0	4,30
3702.42.90	Las demás	2		2,0	0,0	0,00
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m					
3702.43.10	Para las artes gráficas	14		14,0	0,0	4,30
3702.43.20	Heliográficas, de poliéster	14		14,0	0,0	4,30
3702.43.90	Las demás	2		2,0	0,0	0,00
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm					
3702.44.10	Para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	0,00
3702.44.2	Para fotografía monocromática					
3702.44.21	Para las artes gráficas	14		14,0	0,0	4,30
3702.44.22	Fotopolimerizables, sensibilizadas a base de compuestos acrílicos, de los tipos utilizados para la fabricación de circuitos impresos	2		2,0	0,0	0,00
3702.44.29	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):					
3702.51	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m					
3702.51.10	En cargadores («film packs»)	2		2,0	0,0	0,00
3702.51.90	Las demás	2		2,0	0,0	0,00
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	2		2,0	0,0	0,00
3702.53.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	2		2,0	0,0	0,00
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas					
3702.54.1	De 35 mm de anchura					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3702.54.11	En cargadores («film packs»)	2		2,0	0,0	0,00
3702.54.12	De 12 exposiciones (0,5 m de longitud), de 24 exposiciones (1,0 m de longitud) o de 36 exposiciones (1,5 m de longitud)	10		10,0	0,0	4,30
3702.54.19	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3702.54.9	Las demás					
3702.54.91	En cargadores («film packs»)	2		2,0	0,0	0,00
3702.54.99	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3702.55	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m					
3702.55.10	De 35 mm de anchura	10		10,0	0,0	4,30
3702.55.90	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	2		2,0	0,0	4,30
	- Las demás:					
3702.91.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	2		2,0	0,0	0,00
3702.93.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	2		2,0	0,0	0,00
3702.94.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	2		2,0	0,0	0,00
3702.95.00	-- De anchura superior a 35 mm	14		14,0	0,0	4,30
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.					
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm					
3703.10.10	Para fotografía en colores (policroma)	14		14,0	0,0	4,30
3703.10.2	Para fotografía monocromática					
3703.10.21	Papel heliográfico	14		14,0	0,0	4,30
3703.10.29	Los demás	14		14,0	0,0	4,30
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	2		2,0	0,0	4,30
3703.90	- Los demás					
3703.90.10	Papel para fotocomposición	14		14,0	0,0	4,30
3703.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,30
3704.00.00	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.	14		14,0	0,0	4,30
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES).					
3705.10.00	- Para la reproducción offset	14		14,0	0,0	4,30
3705.90	- Las demás					
3705.90.10	Fotomáscaras sobre vidrio plano, positivas, aptas para la grabación en pastilla de silicio («chips») para fabricación de microestructuras electrónicas	0	BIT	0,0	0,0	0,00
3705.90.90	Las demás	14		14,0	0,0	4,30
37.06	PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN ÉL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.					
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	14		14,0	0,0	4,30
3706.90.00	- Las demás	14		14,0	0,0	4,30
37.07	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.					
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	14		14,0	0,0	4,30
3707.90	- Los demás					
3707.90.10	Fijadores	14		14,0	0,0	4,30
3707.90.2	Reveladores					
3707.90.21	A base de negro de humo o de un colorante y resinas termoplásticas, para reproducción de documentos por sistemas electrostáticos	14		0,0	0,0	4,30
3707.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	4,30
3707.90.30	Compuestos diazoicos fotosensibles para la preparación de emulsiones	2		2,0	0,0	0,00
3707.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,30

CAPÍTULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes:
 - 1) el grafito artificial (partida 38.01);
 - 2) los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;
 - 3) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);
 - 4) los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente;
 - 5) los productos citados en las Notas 3 a) ó 3 c) siguientes;
- b) las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente);
- c) las escorias, cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las Notas 3 a) ó 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20);
- d) los medicamentos (partidas 30.03 ó 30.04);
- e) los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20), los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).

2. A) En la partida 38.22, se entiende por *material de referencia certificado* el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.

B) Con excepción de los productos de los Capítulos 28 ó 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.

3. Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura:

- a) los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g;
- b) los aceites de fusel; el aceite de Dippel;
- c) los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;
- d) los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo («stencils») y demás correctores líquidos, acondicionados en envases para la venta al por menor;
- e) los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo, conos de Seger).

4. En la Nomenclatura, se entiende por *desechos y desperdicios municipales* los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. Sin embargo, la expresión desechos y desperdicios municipales no comprende:

- a) las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como, por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio o metal y las baterías usadas, que siguen su propio régimen;

- b) los desechos industriales;
- c) los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30;
- d) los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.
5. En la partida 38.25, se entiende por *lodos de depuración*, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abonos (Capítulo 31).
6. En la partida 38.25, la expresión *los demás desechos* comprende:
- a) los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias patógenas o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
- b) los desechos de disolventes orgánicos;
- c) los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
- d) los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.
- Sin embargo, la expresión *los demás desechos* no comprende los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10).

Notas de subpartida.

1. La subpartida 3808.50 comprende únicamente los productos de la partida 38.08 que contengan una o más de las sustancias siguientes: aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); dordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexacloro-rociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofos (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO); 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres.
2. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por *desechos de disolventes orgánicos*, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.					
3801.10.00	- Grafito artificial	2		2,0	0,0	0,00
3801.20	- Grafito coloidal o semicoloidal					
3801.20.10	Suspensión semicoloidal en aceites minerales	10		10,0	0,0	2,50
3801.20.90	Los demás	10		10,0	0,0	2,50
3801.30	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos					
3801.30.10	Pastas carbonosas para electrodos	2		2,0	0,0	0,00
3801.30.90	Las demás	2		2,0	0,0	0,00
3801.90.00	- Las demás	10		10,0	0,0	2,50
38.02	CARBÓN ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL AGOTADO.					
3802.10.00	- Carbón activado	12		12,0	0,0	2,50
3802.90	- Los demás					
3802.90.10	Harinas silíceas fósiles	12		12,0	0,0	2,50
3802.90.20	Bentonita	12		12,0	0,0	2,50
3802.90.30	Atapulgita	2		2,0	0,0	0,00
3802.90.40	Otras arcillas y tierras	12		12,0	0,0	2,50
3802.90.50	Bauxita	2		2,0	0,0	0,00
3802.90.90	Los demás	12		12,0	0,0	2,50
3803.00.00	«TALL OIL», INCLUSO REFINADO.	12		12,0	0,0	2,50
3804.00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL «TALL OIL» DE LA PARTIDA 38.03.					
3804.00.1	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa					
3804.00.11	Al sulfito	10		10,0	0,0	2,50
3804.00.12	A la sosa o al sulfato	10		10,0	0,0	2,50

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3804.00.20	Lignosulfonatos	10		10,0	0,0	2,50
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, MADERA DE PINO O PASTA CELULÓSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPÉNICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULÓSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL.					
3805.10.00	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	14		14,0	0,0	3,40
3805.90	- Los demás					
3805.90.10	Aceite de pino	14		14,0	0,0	3,40
3805.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
38.06	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.					
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	12		12,0	0,0	3,40
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	14		14,0	0,0	3,40
3806.30.00	- Gomas éster	14		14,0	0,0	4,30
3806.90	- Los demás					
3806.90.1	Los demás derivados de colofonias o de ácidos resínicos					
3806.90.11	Colofonias oxidadas, hidrogenadas, desproporcionadas (deshidrogenadas), polimerizadas o modificadas con ácidos fumárico o maleico o con anhídrido maleico	14		14,0	0,0	3,40
3806.90.12	Abietatos de metilo o bencilo; hidroabietato de metilo	14		14,0	0,0	3,40
3806.90.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3806.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL.	14		14,0	0,0	2,50
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS.					
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo					
3808.50.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.50.2	Presentados de otro modo					
3808.50.21	A base de metamidofós o monocrotofós	14		14,0	0,0	2,50
3808.50.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.91	-- Insecticidas					
3808.91.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.2	Presentados de otro modo					
3808.91.21	A base de acefato o de <i>Bacillus thuringiensis</i>	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.22	A base de cipermetrinas o permetrina	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.23	A base de dicrotofós	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.24	A base de disulfotón o endosulfán	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.25	A base de fosforo de aluminio	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.26	A base de diclorovós o triclorfón	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.27	A base de aceite mineral o tiometón	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.28	A base de sulfuramida	12		12,0	0,0	2,50
3808.91.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.92	-- Fungicidas					
3808.92.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.2	Presentados de otro modo					
3808.92.21	A base de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre u óxido cuproso	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.22	A base de azufre o ziram	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.23	A base de mancozeb o maneb	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.24	A base de sulfiram	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.25	A base de compuestos de cromo, arsénico o cobre, excepto los productos del ítem 3808.92.21	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.26	A base de thiram	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.27	A base de propiconazol	12		12,0	0,0	2,50
3808.92.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas					
3808.93.10	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo					
3808.93.21	A base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	(2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil)fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.22	A base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.23	A base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.24	A base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.25	A base de trifluralina	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.26	A base de imazetapir	12		12,0	0,0	2,50
3808.93.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.93.3	Inhibidores de germinación					
3808.93.31	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.32	Presentados de otro modo	8		8,0	0,0	2,50
3808.93.40	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo					
3808.93.51	A base de hidrazida maleica	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.59	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.94	-- Desinfectantes					
3808.94.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.94.2	Presentados de otro modo					
3808.94.21	A base de 2-(tiocianometil)benzotiazol	14		14,0	0,0	2,50
3808.94.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.99	-- Los demás					
3808.99.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.2	Presentados de otro modo					
3808.99.21	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvíñós o propargite	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.22	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fembutatín (óxido de «fenbutatín»)	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.23	Otros acaricidas	8		8,0	0,0	2,50
3808.99.24	Nematicidas a base de metam sodio	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.25	Otros nematicidas	8		8,0	0,0	2,50
3808.99.26	Raticidas	8		8,0	0,0	2,50
3808.99.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
3809.10	- A base de materias amiláceas					
3809.10.10	De los tipos utilizados en la industria textil	14		14,0	0,0	2,50
3809.10.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
	- Los demás:					
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares					
3809.91.10	Aprestos	14		14,0	0,0	2,50
3809.91.20	Mordientes	14		14,0	0,0	2,50
3809.91.30	Productos ignífugos	14		14,0	0,0	2,50
3809.91.4	Impermeabilizantes					
3809.91.41	A base de parafina o derivados de ácidos grasos	14		14,0	0,0	2,50
3809.91.49	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3809.91.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3809.92	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares					
3809.92.1	Impermeabilizantes					
3809.92.11	A base de parafina o derivados de ácidos grasos	14		14,0	0,0	2,50
3809.92.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3809.92.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares					
3809.93.1	Impermeabilizantes					
3809.93.11	A base de parafina o derivados de ácidos grasos	14		14,0	0,0	2,50
3809.93.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3809.93.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES DE SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS DE SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.					
3810.10	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos					
3810.10.10	Preparaciones para el decapado de metal	14		14,0	0,0	2,50
3810.10.20	Pastas y polvos de soldar	14		14,0	0,0	2,50
3810.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	2,50
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	- Preparaciones antidetonantes:					
3811.11.00	-- A base de compuestos de plomo	2		2,0	0,0	0,00
3811.19.00	-- Las demás	2		2,0	0,0	0,00
	- Aditivos para aceites lubricantes:					
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso					
3811.21.10	Mejoradores de índice de viscosidad	14		14,0	0,0	2,50
3811.21.20	Antidesgaste, anticorrosivos o antioxidantes, que contengan dialquilditiofosfato de cinc o diarilditiofosfato de cinc	14		14,0	0,0	2,50
3811.21.30	Dispersantes sin cenizas	14		14,0	0,0	2,50
3811.21.40	Detergentes metálicos	14		14,0	0,0	2,50
3811.21.50	Otras preparaciones que contengan por lo menos uno de los productos comprendidos en los ítem 3811.21.10, 3811.21.20, 3811.21.30 ó 3811.21.40	14		14,0	0,0	2,50
3811.21.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3811.29	-- Los demás					
3811.29.10	Dispersantes sin cenizas	14		14,0	0,0	2,50
3811.29.20	Detergentes metálicos	14		14,0	0,0	2,50
3811.29.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3811.90	- Los demás					
3811.90.10	Dispersantes sin cenizas, para aceites de petróleo combustibles	14		14,0	0,0	2,50
3811.90.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO. NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.					
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	14		14,0	0,0	2,50
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	14		14,0	0,0	2,50
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico					
3812.30.1	Para caucho					
3812.30.11	Que contengan derivados N-sustituídos de la <i>p</i> -fenilendiamina	14		14,0	0,0	2,50
3812.30.12	Que contengan fosfitos de alquilo, arilo o alquilarilo	14		14,0	0,0	2,50
3812.30.13	Que contengan 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína polimerizada	14		14,0	0,0	2,50
3812.30.19	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3812.30.2	Para plástico					
3812.30.21	Que contengan derivados N-sustituídos de la <i>p</i> -fenilendiamina	14		14,0	0,0	2,50
3812.30.29	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	14		14,0	0,0	2,50
3814.00.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	14		14,0	0,0	2,50
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
	- Catalizadores sobre soporte:					
3815.11.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	2		2,0	0,0	2,50
3815.12	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa					
3815.12.10	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	12		12,0	0,0	2,50
3815.12.20	Con tamaño de partícula inferior a 500 micrómetros	12		12,0	0,0	2,50
3815.12.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3815.19.00	-- Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3815.90	- Los demás					
3815.90.10	Para craqueo de petróleo	4		4,0	0,0	1,35
3815.90.9	Los demás					
3815.90.91	Con isoprenilaluminio (IPRA) como sustancia activa	2		2,0	0,0	0,00
3815.90.92	Con óxido de cinc como sustancia activa	12		12,0	0,0	1,35
3815.90.99	Los demás	4		4,0	0,0	1,35
3816.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.					
3816.00.1	Cementos y morteros					
3816.00.11	A base de magnesita calcinada	14		14,0	0,0	2,50
3816.00.12	A base de silimanita	2		2,0	0,0	0,00
3816.00.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3816.00.2	Las demás preparaciones a base de cromo-magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón o diásporo					
3816.00.21	Con grafito y un contenido de corindón superior o igual al 50 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
3816.00.29	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3816.00.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3817.00	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 Ó 29.02.					
3817.00.10	Mezclas de alquilbencenos	12		12,0	0,0	2,50
3817.00.20	Mezclas de alquilnaftalenos	14		14,0	0,0	2,50

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3818.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS («WAFERS») O FORMAS ANÁLOGAS, COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA.					
3818.00.10	De silicio	2		2,0	0,0	2,50
3818.00.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70 % EN PESO DE DICHO ACEITES.	14		14,0	0,0	2,50
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.	14		14,0	0,0	2,50
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS VIRUS Y ORGANISMOS SIMILARES) O DE CELULAS VEGETALES, HUMANAS O ANIMALES.	14		14,0	0,0	2,50
3822.00	REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO O LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO O LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS.					
3822.00.10	Reactivos para la determinación de componentes de la sangre u orina sobre soporte de papel, en rollos, sin soporte adicional hidrófobo, no aptos para su uso directo	2		2,0	0,0	0,00
3822.00.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
38.23	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXÍLICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.					
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:					
3823.11.00	-- Ácido esteárico	6		6,0	0,0	2,50
3823.12.00	-- Ácido oleico	6		6,0	0,0	2,50
3823.13.00	-- Ácidos grasos del «tall oil»	2		2,0	0,0	0,00
3823.19.00	-- Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3823.70	- Alcoholes grasos industriales					
3823.70.10	Estearílico	2		2,0	0,0	0,00
3823.70.20	Laurílico	2		2,0	0,0	0,00
3823.70.30	Otras mezclas de alcoholes primarios alifáticos	2		2,0	0,0	0,00
3823.70.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
3824.10.00	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	14		14,0	0,0	2,50
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	14		14,0	0,0	2,50
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	14		14,0	0,0	2,50
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	14		14,0	0,0	2,50
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	14		14,0	0,0	2,50
	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:					
3824.71	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC)					
3824.71.10	Que contengan triclorotrifluoroetanos	2		2,0	0,0	0,00
3824.71.90	Las demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	14		14,0	0,0	2,50
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	14		14,0	0,0	2,50
3824.74	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)					
3824.74.10	Que contengan clorodifluorometano y pentafluoroetano	2		2,0	0,0	0,00
3824.74.20	Que contengan clorodifluorometano y clorotetrafluoroetano	2		2,0	0,0	0,00
3824.74.90	Las demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	14		14,0	0,0	2,50
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroforno)	14		14,0	0,0	2,50
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3824.78	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC)					
3824.78.10	Que contengan tetrafluoroetano y pentafluoroetano	2		2,0	0,0	0,00
3824.78.90	Las demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.79.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	2,50
	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris (2,3- dibromopropilo):					
3824.81	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)					
3824.81.10	Mezcla de óxido de propileno con un contenido de óxido de etileno inferior o igual al 30 % en peso	14		14,0	0,0	2,50
3824.81.90	Las demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3824.83.00	bifenilos polibromados (PBB)	14		14,0	0,0	2,50
3824.90	-- Que contengan fosfato de tris(2,3- dibromopropilo)	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.1	- Los demás					
3824.90.11	Productos intermedios de la fabricación de antibióticos o de vitaminas u otros productos de la partida 29.36					
3824.90.11	Salinomicina micelial	14		14,0	0,0	0,00
3824.90.12	Con un contenido de cianocobalamina inferior o igual al 55 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.13	De la fabricación de primicina amónica	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.14	Senduramicina sódica, de la fabricación de senduramicina	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.15	Maduramicina amónica, en solución alcohólica, de la fabricación de maduramicina	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.2	Derivados de ácidos grasos industriales; mezclas y preparaciones que contengan alcoholes grasos o ácidos carboxílicos, incluso sus derivados					
3824.90.21	Ácidos grasos dimerizados; preparaciones que contengan ácidos grasos dimerizados	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.22	Preparaciones que contengan estearoilbenzoilmetano y palmitoilbenzoilmetano; preparaciones que contengan caprilato y caprato de propilenglicol	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.23	Preparaciones que contengan triglicéridos de los ácidos caprílico y cáprico	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.24	Esteres de alcoholes grasos de C ₁₂ a C ₂₀ del ácido melacrílico y sus mezclas; ésteres de ácidos monocarboxílicos de C ₁₆ ramificados con glicerol	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.25	Mezclas de ésteres dimetilicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico; mezclas de ácidos dibásicos de C ₁ y C ₂ ; ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.3	Mezclas y preparaciones para caucho o plástico y demás mezclas y preparaciones para endurecer resinas sintéticas, colas, pinturas o para otros usos similares					
3824.90.31	Que contengan isocianatos de hexametileno u otros isocianatos	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.32	Que contengan aminas grasas de C ₈ a C ₂₂	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.33	Que contengan polietilenaminas y dietilentiáminas, aptas para la coagulación de látex	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.34	Otras que contengan polietilenaminas	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.35	Mezclas de mono-, di- y trisopropanclaminas	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.36	Reticulantes para siliconas	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.39	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.4	Mezclas y preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes; fluidos para transferencia de calor					
3824.90.41	Preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.42	Mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo	8		8,0	0,0	2,50
3824.90.43	A base de trimetil-3,9-dietildecano	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.49	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.5	Polietilenglicoles y sus mezclas; polipropilenglicoles y sus mezclas; mezclas y preparaciones que contengan ésteres de ácidos inorgánicos y sus derivados					
3824.90.51	Antiespumantes que contengan fosfato de tributilo en solución de alcohol isopropílico	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.52	Mezclas de polietilenglicoles	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.53	Polipropilenglicol líquido	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.54	Retardantes de llama que contengan mezclas de fosfatos de trifenilo isopropilados	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.59	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.7	Productos y preparaciones a base de elementos químicos o de sus compuestos inorgánicos, no expresados ni comprendidos en otra parte					
3824.90.71	Cal sódica; carbonato de calcio hidrófugo	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.72	Preparaciones a base de sílice en suspensión coloidal; nitruro de boro de estructura cristalina cúbica, compactado con sustrato de carburo de volframio (tungsteno)	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.73	Preparación a base de carburo de volframio (tungsteno) con níquel como aglomerante; bromuro de hidrógeno en solución	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.74	Preparaciones a base de hidróxido de níquel o cadmio, de óxido de cadmio u óxido ferroso férrico, aptas para la fabricación de acumuladores alcalinos	2		2,0	0,0	2,50
3824.90.75	Preparaciones utilizadas en la elaboración de medios de cultivo; intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas; preparaciones a base de zeolitas artificiales	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.76	Compuestos absorbentes a base de metal para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricas	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.77	Abonos foliares que contengan cinc o manganeso	0		0,0	0,0	0,00
3824.90.78	Preparaciones a base de óxido de aluminio y óxido de circonio, con un contenido de óxido de circonio superior o igual al 20 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.79	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.8	Productos y preparaciones a base de compuestos orgánicos, no expresados ni comprendidos en otra parte					
3824.90.81	Preparaciones a base de anhídrido polisisobutenisuccínico, en aceite mineral	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.82	Halquinol	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.83	Triisocianato de tiofosfato de fenilo o de trifenilmetano, en solución de cloruro de metileno o de acetato de etilo; preparaciones a base de tetraacetiltilendiamina (TAED), en gránulos	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.85	Metilato de sodio en metanol	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.86	Maneb; mancozeb; cloruro de benzalconio	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.87	Dispersión acuosa de microcápsulas de poliuretano o de melamina-formaldehído que contienen un precursor de colorante en disolvente orgánico	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.88	Mezclas constituidas esencialmente por los compuestos siguientes: alquilfosfonofluoridatos de O-alquilo (de hasta C ₁₀ , incluidos los cicloalquilos), N,N-dialquilfosforoamidocianidatos de O-alquilo (de hasta C ₁₀ , incluidos los cicloalquilos), hidrogenoalquilfosfonocatos de [S-2-(dialquilamino)etilico], sus ésteres de O-alquilo (de hasta C ₁₀ , incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas, difluoruros de alquilfosfonilo, hidrogenoalquilfosfonitos de [O-2-(dialquilamino)etilico], sus ésteres de O-alquilo (de hasta C ₁₀ , incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas, dihalogenuros de N,N-dialquilfosforamidicos, N,N-dialquilfosforoamidatos de dialquilo, N,N-dialquil-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas, N,N-dialquil-2-aminoetanoles o sus sales protonadas, N,N-dialquilaminoetano-2-licoles o sus sales protonadas o por compuestos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo alquilo, sin otros átomos de carbono, (grupos alquilo de C ₁ a C ₃ , excepto en los casos expresamente indicados)	14		14,0	0,0	0,00
3824.90.89	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
38.25	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACIÓN; LOS DEMÁS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPITULO.					
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	14		14,0	0,0	0,00
3825.20.00	- Lodos de depuración	14		14,0	0,0	0,00
3825.30.00	- Desechos clínicos	14		14,0	0,0	0,00
3825.41.00	- Desechos de disolventes orgánicos:					
3825.41.00	-- Halogenados	14		14,0	0,0	0,00
3825.49.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	0,00
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	14		14,0	0,0	0,00
3825.61.00	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:					
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	14		14,0	0,0	0,00
3825.69.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	0,00
3825.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	0,00

SECCIÓN VII

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS;
CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
 - a) por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
 - b) presentados simultáneamente;
 - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
2. El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 ó 39.19.

CAPÍTULO 39

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

En la Nomenclatura, el término *plástico* comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 ó 34.03;
 - b) las ceras de las partidas 27.12 ó 34.04;
 - c) los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
 - d) la heparina y sus sales (partida 30.01);
 - e) las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
 - f) los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02;
 - g) las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06);
 - h) los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) o para otros líquidos utilizados con los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11);
 - ij) los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19);
 - k) los reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22);
 - l) el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;
 - m) los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02;
 - n) las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46;
 - o) los revestimientos para paredes de la partida 48.14;

- p) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
- q) los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas, y sus partes);
- r) los artículos de bisutería de la partida 71.17;
- s) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
- t) las partes del material de transporte de la Sección XVII;
- u) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) para gafas (anteojos), instrumentos para dibujo);
- v) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para relojes o demás aparatos de relojería);
- w) los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes);
- x) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado, carteles luminosos, construcciones prefabricadas);
- y) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- z) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremalleras [cierres relámpago], peines, boquillas [embocaduras] y cañones [tubos] para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas).
3. En las partidas 39.01 a 39.11 solo se clasifican los productos de las siguientes categorías obtenidos por síntesis química:
- a) las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300 °C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02);
- b) las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11);
- c) los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
- d) las siliconas (partida 39.10);
- e) los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros.
4. Se consideran *copolímeros* todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero.
- Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros se clasifican en la partida que comprenda los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se consideran conjuntamente.
- Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasifican en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
5. Los polímeros modificados químicamente, en los que solo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
6. En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;
- b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.
7. La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partidas 39.01 a 39.14).
8. En la partida 39.17, el término *tubos* designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir

gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embudidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se consideran tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal regular.

9. En la partida 39.18, la expresión *revestimientos de plástico para paredes o techos* designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
10. En las partidas 39.20 y 39.21, los términos *placas, láminas, hojas y tiras* se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).
11. La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:
- a) depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 l;
 - b) elementos estructurales utilizados, en particular, para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;
 - c) canalones y sus accesorios;
 - d) puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales;
 - e) barandillas, pasamanos y barreras similares;
 - f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
 - g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo, en tiendas, talleres, almacenes;
 - h) motivos arquitectónicos de decoración, en particular, los acanalados, cúpulas, remates;
 - ij) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, en particular, tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas para interruptores y demás placas para protección.

Notas de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los copolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasifican conforme las disposiciones siguientes:
- a) cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida «Los/Las demás»:
 - 1°) el prefijo *poli* que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
 - 2°) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
 - 3°) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida denominada «Los/Las demás», siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida;
 - 4°) los polímeros a los que no les sean aplicables las disposiciones de los apartados 1°), 2°) ó 3°) anteriores, se clasifican en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;
 - b) cuando en la misma serie no exista una subpartida «Los/Las demás»:

1°) los polímeros se clasifican en la subpartida que comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;

2°) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida que corresponda al polímero sin modificar.

Las mezclas de polímeros se clasifican en la misma subpartida que los polímeros obtenidos con las mismas unidades monoméricas en las mismas proporciones.

2. En la subpartida 3920.43, el término *plastificantes* comprende también los plastificantes secundarios.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
I.- FORMAS PRIMARIAS						
39.01	POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.					
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0,94					
3901.10.10	Lineal	14		14,0	0,0	3,40
3901.10.9	Los demás					
3901.10.91	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3901.10.92	Sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3901.20	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94					
3901.20.1	Con carga					
3901.20.11	Vulcanizado, de densidad superior a 1,3	2		2,0	0,0	0,00
3901.20.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3901.20.2	Sin carga					
3901.20.21	Vulcanizado, de densidad superior a 1,3	2		2,0	0,0	0,00
3901.20.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3901.30	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo					
3901.30.10	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3901.30.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3901.90	- Los demás					
3901.90.10	Copolímeros de etileno y ácido acrílico	14		14,0	0,0	3,40
3901.90.20	Copolímeros de etileno y monómeros con radicales carboxílicos, incluso con metacrilato de metilo o acrilato de metilo como tercer monómero	14		14,0	0,0	3,40
3901.90.30	Polietileno clorosulfonado	2		2,0	0,0	0,00
3901.90.40	Polietileno clorado	2		2,0	0,0	0,00
3901.90.50	Copolímeros de etileno - ácido metacrílico con un contenido de etileno superior o igual al 60 %, en peso	2		2,0	0,0	0,00
3901.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.02	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3902.10	- Polipropileno					
3902.10.10	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3902.10.20	Sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3902.20.00	- Polisisobutileno	14		14,0	0,0	3,40
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	14		14,0	0,0	3,40
3902.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.03	POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.					
	- Poliestireno:					
3903.11	-- Expandible					
3903.11.10	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3903.11.20	Sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3903.19.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	14		14,0	0,0	3,40
3903.30	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)					
3903.30.10	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3903.30.20	Sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3903.90	- Los demás					
3903.90.10	Copolímeros de metacrilato de metilbutadieno-estireno (MBS)	14		14,0	0,0	3,40
3903.90.20	Copolímeros de acrilonitrilo-estireno-acrilato de butilo (ASA)	2		2,0	0,0	0,00
3903.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias					
3904.10.10	Obtenido por proceso de suspensión	14		14,0	0,0	3,40
3904.10.20	Obtenido por proceso de emulsión	14		14,0	0,0	3,40
3904.10.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
	- Los demás poli(cloruro de vinilo):					
3904.21.00	-- Sin plastificar	14		14,0	0,0	3,40
3904.22.00	-- Plastificados	14		14,0	0,0	3,40
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	14		14,0	0,0	3,40
3904.40	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo					
3904.40.10	Con acetato de vinilo, con un ácido dibásico o alcohol vinílico, en las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3904.40.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3904.50	- Polímeros de cloruro de vinilideno					
3904.50.10	Copolímeros de cloruro de vinilideno, sin emulsionante ni plastificante	2		2,0	0,0	0,00
3904.50.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
	- Polímeros fluorados:					
3904.61	-- Politetrafluoroetileno					
3904.61.10	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	2		2,0	0,0	0,00
3904.61.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3904.69	-- Los demás					
3904.69.10	Copolímero de fluoruro de vinilideno y hexafluoropropileno	2		2,0	0,0	0,00
3904.69.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3904.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.					
	- Poli(acetato de vinilo):					
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	14		14,0	0,0	3,40
3905.19	-- Los demás					
3905.19.10	Con grupos alcohol vinílico, en las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3905.19.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
	- Copolímeros de acetato de vinilo:					
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	14		14,0	0,0	3,40
3905.29.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	2		2,0	0,0	0,00
	- Los demás:					
3905.91	-- Copolímeros					
3905.91.30	De vinilpirrolidona y acetato de vinilo, en solución alcohólica	14		14,0	0,0	3,40
3905.91.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3905.99	-- Los demás					
3905.99.10	Poli(vinilformal)	2		2,0	0,0	0,00
3905.99.20	Poli(vinilbutiral)	2		2,0	0,0	0,00
3905.99.30	Poli(vinilpirrolidona) iodada	12		12,0	0,0	3,40
3905.99.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
39.06	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.					
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	14		14,0	0,0	3,40
3906.90	- Los demás					
3906.90.1	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo, en agua					
3906.90.11	Poli(ácido acrílico) y sus sales	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.12	Sal sódica del poli(ácido acrilamídico), soluble en agua	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.2	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo, en disolventes orgánicos					
3906.90.21	Poli(ácido acrílico) y sus sales	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.22	Copolímero de metacrilato de 2-diisopropilaminoetileno y metacrilato de <i>n</i> -decilo, en suspensión de dimetilacetamida	2		2,0	0,0	0,00
3906.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.3	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo, en otros disolventes o sin disolventes					
3906.90.31	Poli(ácido acrílico) y sus sales	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.32	Sal sódica del poli(ácido acrilamídico), soluble en agua	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.39	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.4	En las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo					
3906.90.41	Poli(ácido acrílico) y sus sales	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.42	Sal sódica del poli(ácido acrilamídico), soluble en agua	14		14,0	0,0	3,40
3906.90.43	Carboxipolimetileno, en polvo	2		2,0	0,0	3,40
3906.90.44	Poli(acrilato de sodio), con capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 0,9 % en peso, superior o igual a veinte veces su propio peso	2		2,0	0,0	0,00
3906.90.45	Copolímero de poli(acrilato de potasio) y poli(acrilamida), con capacidad de absorción de agua destilada de cuatrocientas veces su propio peso	2		2,0	0,0	0,00
3906.90.46	Copolímeros de acrilato de metilo - etileno con un contenido de acrilato de metilo superior o igual al 50 %, en peso	2		2,0	0,0	0,00
3906.90.49	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3907.10	- Poliacetales					
3907.10.10	Con carga, en las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3907.10.20	Con carga, en las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3907.10.3	Sin carga, en las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo					
3907.10.31	Polidextrosa	2		2,0	0,0	0,00
3907.10.39	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3907.10.4	Sin carga, en las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo, sin estabilizar					
3907.10.41	Polidextrosa	2		2,0	0,0	0,00
3907.10.42	Los demás, en polvo que pase por un tamiz con abertura de malla de 0,85 mm en proporción superior al 80 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
3907.10.49	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3907.10.9	Los demás					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3907.10.91	En gránulos, con diámetro de partícula superior a 2 mm, según norma ASTM E 11-70	14		14,0	0,0	0,00
3907.10.99	Los demás	14		14,0	0,0	0,00
3907.20	- Los demás políésteres					
3907.20.1	Poli(óxido de fenileno), incluso modificado con estireno o estireno-acrilonitrilo					
3907.20.11	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3907.20.12	Sin carga	2		2,0	0,0	0,00
3907.20.20	Politetrametilenoesterglicol	2		2,0	0,0	0,00
3907.20.3	Polieterpolioles					
3907.20.31	Poli(tilenglicol) 400	14		14,0	0,0	3,40
3907.20.39	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3907.20.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3907.30	- Resinas epoxi					
3907.30.1	Con carga					
3907.30.11	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3907.30.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3907.30.2	Sin carga					
3907.30.21	Copolímero de tetrabromo-bisfenol A y epiclorhidrina (resina epoxibromada)	14		14,0	0,0	0,00
3907.30.22	Los demás, en las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3907.30.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3907.40	- Policarbonatos					
3907.40.10	En las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo, con transmisión de luz de longitud de onda de 550 nm u 800 nm superior al 89 % según Norma ASTM D 1003-00 e índice de fluidez de masa superior o igual a 60 g/10 min pero inferior o igual a 80 g/10 min según Norma ASTM D 1238	2		2,0	0,0	0,00
3907.40.90	Los demás	14		0,0	0,0	3,40
3907.50	- Resinas alídicas					
3907.50.10	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3907.50.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3907.60.00	- Poli(terefalato de etileno)	14		14,0	0,0	3,40
3907.70.00	- Poli(ácido láctico)	14		14,0	0,0	3,40
	- Los demás políésteres:					
3907.91.00	-- No saturados	14		14,0	0,0	3,40
3907.99	-- Los demás					
3907.99.1	Poli(terefalato de butileno)					
3907.99.11	Con carga de fibra de vidrio	14		14,0	0,0	3,40
3907.99.12	Los demás, en las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	2		2,0	0,0	0,00
3907.99.19	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3907.99.9	Los demás					
3907.99.91	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	14		14,0	0,0	3,40
3907.99.92	Poli(epsilon caprolactona)	2		2,0	0,0	0,00
3907.99.99	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.					
3908.10	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12					
3908.10.1	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo					
3908.10.11	Poliamida-11	2		2,0	0,0	0,00
3908.10.12	Poliamida-12	2		2,0	0,0	0,00
3908.10.13	Poliamida-6 ó poliamida-6,6, con carga	14		14,0	0,0	3,40
3908.10.14	Poliamida-6 ó poliamida-6,6, sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3908.10.19	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3908.10.2	En las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo					
3908.10.21	Poliamida-11	2		2,0	0,0	0,00
3908.10.22	Poliamida-12	2		2,0	0,0	0,00
3908.10.23	Poliamida-6 ó poliamida-6,6, con carga	14		14,0	0,0	3,40
3908.10.24	Poliamida-6 ó poliamida-6,6, sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3908.10.29	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3908.90	- Las demás					
3908.90.10	Copolímero de lauri-lactama	2		2,0	0,0	0,00
3908.90.20	Obtenidas por condensación de ácidos grasos dimerizados o trimerizados con etilenaminas	14		14,0	0,0	0,00
3908.90.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
39.09	RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENÓLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3909.10.00	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	14		14,0	0,0	3,40
3909.20	- Resinas melamínicas					
3909.20.1	Con carga					
3909.20.11	Melamina-formaldehído, en polvo	14		14,0	0,0	3,40
3909.20.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3909.20.2	Sin carga					
3909.20.21	Melamina-formaldehído, en polvo	14		14,0	0,0	3,40
3909.20.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3909.30	- Las demás resinas amínicas					
3909.30.10	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3909.30.20	Sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3909.40	- Resinas fenólicas					
3909.40.1	Liposolubles, puras o modificadas					
3909.40.11	Fenol-formaldehído	14		14,0	0,0	3,40

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3909.40.19	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3909.40.9	Las demás					
3909.40.91	Fenol-formaldehído	14		14,0	0,0	3,40
3909.40.99	Las demás	14		8,0	0,0	3,40
3909.50	- Poliuretanos					
3909.50.1	En las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo					
3909.50.11	Soluciones en disolventes orgánicos	14		14,0	0,0	3,40
3909.50.12	En dispersión acuosa	2		2,0	0,0	0,00
3909.50.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3909.50.2	En las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo					
3909.50.21	Hidroxilados, con propiedades adhesivas	2		2,0	0,0	0,00
3909.50.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3910.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.					
3910.00.1	Aceites					
3910.00.11	Mezclas de prepolímeros lineales y cíclicos obtenidos por hidrólisis de dimetildiclorosilano, de peso molecular medio inferior o igual a 8.800	2		2,0	0,0	0,00
3910.00.12	Polidimetilsiloxano, polimetilhidrogenosiloxano o mezclas de estos productos, en dispersión	14		14,0	0,0	3,40
3910.00.13	Copolímero de dimetilsiloxano con compuestos vinílicos, de viscosidad superior o igual a 1.000.000 cSt	2		2,0	0,0	0,00
3910.00.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3910.00.2	Elastómeros					
3910.00.21	De vulcanización en caliente	2		2,0	0,0	0,00
3910.00.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3910.00.30	Resinas	14		14,0	0,0	3,40
3910.00.90	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
39.11	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos					
3911.10.10	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3911.10.20	Sin carga	14		14,0	0,0	3,40
3911.90	- Los demás					
3911.90.1	Con carga					
3911.90.11	Politerpenos modificados químicamente, excepto con fenoles	14		14,0	0,0	3,40
3911.90.12	Polieterimidas (PEI) y sus copolímeros	2		2,0	0,0	0,00
3911.90.19	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3911.90.2	Sin carga					
3911.90.21	Politerpenos modificados químicamente, excepto con fenoles	14		14,0	0,0	3,40
3911.90.22	Poli(sulfuro de fenileno)	2		2,0	0,0	0,00
3911.90.23	Poli(etileno)aminas	2		2,0	0,0	0,00
3911.90.24	Polieterimidas (PEI) y sus copolímeros	2		2,0	0,0	0,00
3911.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.					
	- Acetatos de celulosa:					
3912.11	-- Sin plastificar					
3912.11.10	Con carga	8		8,0	0,0	2,50
3912.11.20	Sin carga	2		2,0	0,0	0,00
3912.12.00	-- Plastificados	2		2,0	0,0	0,00
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)					
3912.20.10	Con carga	14		14,0	0,0	3,40
3912.20.2	Sin carga					
3912.20.21	En alcohol, con un contenido de no volátiles superior o igual al 65 % en peso	14		14,0	0,0	3,40
3912.20.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
	- Éteres de celulosa:					
3912.31	-- Carboximetilcelulosa y sus sales					
3912.31.1	Carboximetilcelulosa					
3912.31.11	Con un contenido de carboximetilcelulosa superior o igual al 75 % en peso	14		14,0	0,0	3,40
3912.31.19	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3912.31.2	Sales					
3912.31.21	Con un contenido de sales superior o igual al 75 % en peso	14		14,0	0,0	3,40
3912.31.29	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
3912.39	-- Los demás					
3912.39.10	Metil-, etil- y propilcelulosa, hidroxiladas	14		14,0	0,0	3,40
3912.39.20	Otras metilcelulosas	14		14,0	0,0	3,40
3912.39.30	Otras etilcelulosas	14		14,0	0,0	3,40
3912.39.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
3912.90	- Los demás					
3912.90.10	Propionato de celulosa	2		2,0	0,0	0,00
3912.90.20	Acetobutanoato de celulosa	2		2,0	0,0	0,00
3912.90.3	Celulosa microcristalina					
3912.90.31	En polvo	14		14,0	0,0	3,40
3912.90.39	Las demás	14		14,0	0,0	3,40

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3912.90.40	Otras celulosas, en polvo	14		14,0	0,0	3,40
3912.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO, ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3913.10.00	- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	2		2,0	0,0	0,00
3913.90	- Los demás					
3913.90.1	Derivados químicos del caucho natural					
3913.90.11	Caucho clorado o clorhidratado, en las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo	2		2,0	0,0	0,00
3913.90.12	Caucho clorado, en otras formas	2		2,0	0,0	0,00
3913.90.19	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3913.90.20	Goma xantana	2		2,0	0,0	0,00
3913.90.30	Dextrano	2		2,0	0,0	0,00
3913.90.40	Proteínas endurecidas	2		2,0	0,0	0,00
3913.90.50	Quitosan («Chitosan»), sus sales o sus derivados	14		14,0	0,0	3,40
3913.90.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3914.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3914.00.1	De poliestireno y sus copolímeros					
3914.00.11	De copolímeros de estireno-divinilbenceno, sulfonados	2		2,0	0,0	0,00
3914.00.19	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
3914.00.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
II.- DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES; SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS						
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLÁSTICO.					
3915.10.00	- De polímeros de etileno	14		14,0	0,0	3,40
3915.20.00	- De polímeros de estireno	14		14,0	0,0	3,40
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	14		14,0	0,0	3,40
3915.90.00	- De los demás plásticos	14		14,0	0,0	3,40
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.					
3916.10.00	- De polímeros de etileno	16		16,0	0,0	3,40
3916.20.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	16		16,0	0,0	3,40
3916.90	- De los demás plásticos					
3916.90.10	Monofilamentos	16		16,0	0,0	3,40
3916.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	3,40
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS PARA TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO.					
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos					
3917.10.10	De proteínas endurecidas	2		2,0	0,0	0,00
3917.10.2	De plásticos celulósicos					
3917.10.21	Fibras, de celulosa regenerada, de diámetro superior o igual a 150 mm	2		2,0	0,0	0,00
3917.10.29	Las demás	16		16,0	0,0	5,00
	- Tubos rígidos:					
3917.21.00	-- De polímeros de etileno	16		16,0	0,0	5,00
3917.22.00	-- De polímeros de propileno	16		16,0	0,0	5,00
3917.23.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	16		16,0	0,0	5,00
3917.29.00	-- De los demás plásticos	16		16,0	0,0	5,00
	- Los demás tubos:					
3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	16		16,0	0,0	5,00
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios					
3917.32.10	De copolímeros de etileno	16		16,0	0,0	5,00
3917.32.2	De polipropileno					
3917.32.21	Tubos capilares, semipermeables, aptos para hemodiálisis o para oxigenación sanguínea	2		2,0	0,0	0,00
3917.32.29	Los demás	16		16,0	0,0	5,00
3917.32.30	De poli(tereftalato de etileno)	16		16,0	0,0	5,00
3917.32.40	De siliconas	16		16,0	0,0	5,00
3917.32.5	De celulosa regenerada					
3917.32.51	Tubos capilares, semipermeables, aptos para hemodiálisis	2		2,0	0,0	0,00
3917.32.59	Los demás	16		16,0	0,0	5,00
3917.32.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,00
3917.33.00	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	16		16,0	0,0	5,00
3917.39.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,00
3917.40	- Accesorios					
3917.40.10	De los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis	0		0,0	0,0	0,00
3917.40.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,00
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O					